Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo resuelto por el Tribunal con fecha 16 de junio de 2015 en los autos CSJ 4848/2014 "Gómez, César Aníbal y otros s/ tortura", y de acuerdo con la conocida doctrina de esta Corte según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta -aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio se ha tornado abstracta.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Matías Damián Maggeri**, asistido por el **Dr. Pedro Ángel Fernández.**

Traslado contestado por el **Dr. Oscar L. Fappiano, Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego.**